

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DDTE: CLEANER S.A. NIT. 800.041.433-3
DDO: COOMEVA EPS S.A. NIT. 805.000.427-1
RAD: 76001 31 03 003-2019-00283-00**

Santiago de Cali, 8 de junio de 2.021

Revisadas las actuaciones en el presente proceso, se evidencia que no se encuentra realizada la notificación a la sociedad demanda y surtidas las medidas decretadas.

Por otro lado, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** expidió resolución No. 006045 de 2021 del 27 de mayo de 2021 en la que se ordenó la toma de decisión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.** por el término de dos (2) meses, bajo los lineamientos de los artículos 230 de la ley 100 de 1993 y 68 de la ley 715 de 2001, por tal razón no podrá continuarse con el trámite en este Juzgado, y en consecuencia corresponde ordenar la suspensión desde esa fecha sin lugar a nulidad porque no existir ninguna actuación del despacho después de la mencionada resolución. (ED. C1. NM.02).

En este orden de ideas, deberá el despacho notificar de la presente providencia al señor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con C.C.

10.547.944 de Popayán, designado como **AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL** en contra de la sociedad demandada **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con Nit. 805.000.427-1**, a partir de la fecha de esta providencia hasta el 27 de julio de 2021, fecha en la cual se oficiará para verificar si continúa o no la toma de posesión.

SEGUNDO: OFICIAR comunicando la existencia del proceso y la presente decisión al señor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con C.C. 10.547.944 de Popayán, designado como **AGENTE ESPECIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00283-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b730f48e45aed2d23ec065d40c9f50ad2947f65f5333b694601ea35fa045
ff6d**

Documento generado en 08/06/2021 03:35:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**